

**CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA  
(PRO-COMPETENCIA)**

**RESOLUCIÓN NÚM. 012-2021**

**QUE REVOCA LA DELEGACION DE FACULTADES A FAVOR DE LA PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE PRO-COMPETENCIA, ACORDADA MEDIANTE LA RESOLUCION FT-08-2016, DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016.**

El Consejo Directivo de la **COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA (PRO-COMPETENCIA)**, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley General de Defensa de la Competencia, Núm. 42-08, promulgada el 16 de enero de 2008 y publicada en Gaceta Oficial Núm. 10458 de fecha 25 de enero de 2008, reunido previa convocatoria, dicta a unanimidad de votos la presente **RESOLUCIÓN**:

**I. Antecedentes.-**

1. En fecha 19 de septiembre de 2016, mediante la Resolución núm. FT-08-2016, los miembros del Consejo Directivo de **PRO-COMPETENCIA**, atendiendo a las atribuciones de jefatura de personal reconocidas por la Ley núm. 42-08 a la presidencia del Consejo Directivo, delegaron en la persona titular de dicha función, las facultades de nombramiento y selección del personal propias del Consejo Directivo, para que, junto con el Departamento de Recursos Humanos, procediera con la labor de reclutamiento y selección del equipo humano, administrativo y sustantivo, necesario para que la institución estuviera en condiciones de desempeñar eficazmente las responsabilidades que le han sido atribuidas por Ley, considerando, en todo momento, los méritos personales y profesionales de cada uno de los candidatos, así como todas las normas legales vigentes que le son aplicables.
2. Desde la fecha, **PRO-COMPETENCIA** ha reformado, actualizado y completado su estructura organizacional, estableciendo según la necesidad, la transformación funcional de los departamentos y unidades sustantivas, técnicas y operativas, para poder desempeñar eficazmente las responsabilidades que le han sido atribuidas mediante la Ley núm. 42-08, superando así las condiciones que merecía el momento, y que motivaron la autorización otorgada a la presidente de este Consejo Directivo mediante la antes referida resolución.
3. Teniendo en cuenta lo anterior, se estima conveniente dejar sin efecto la totalidad de la delegación efectuada a favor de la presidente del Consejo Directivo, en virtud de lo cual se emite la presente resolución.

**II. Consideraciones de Derecho. -**

4. Conforme el principio de ejercicio normativo del poder, contemplado en la Ley núm. 107-13 sobre los derechos de las personas en sus relaciones con la Administración y



de procedimiento administrativo, la Administración debe *ejercer sus competencias y potestades dentro del marco de lo que la ley les haya atribuido, y de acuerdo con la finalidad para la que se otorga esa competencia o potestad.*

5. Por su parte la Ley Orgánica de la Administración Pública, núm. 247-12, en sus artículos 57 y 60 define la figura de la delegación de competencias como *“la transferencia del ejercicio de facultades administrativas de un ente u órgano delegante a otro ente u órgano delegado, subordinado o no, sin que el delegante pierda nunca la titularidad de sus atribuciones y competencias ni las prerrogativas que le corresponden en esa calidad”*; y delimita su alcance al establecer que *“Cualquier órgano administrativo podrá, en base a la habilitación previa de la ley, decreto u ordenanza que le instituye, transferir a un órgano subordinado o no, el ejercicio de parte de sus atribuciones. La delegación deberá estar motivada en estrictas razones de racionalidad y eficiencia en el cumplimiento del servicio [...]”*.

6. De igual forma, el artículo 63 de la precitada Ley núm. 247-12, establece la figura de la revocación como una forma de terminación de la delegación al disponer que *“La delegación se extingue por la revocación expresa por parte del delegante o por haberse agotado el plazo de ejercicio de la competencia delegada”*.

7. De conformidad con las disposiciones del artículo 31, literal “y” de la Ley núm. 42-08, corresponde al Consejo Directivo de **PRO-COMPETENCIA** *“nombrar y remover funcionarios y técnicos de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia previa recomendación de la Dirección Ejecutiva”*. No obstante, y atendiendo a las disposiciones normativas anteriormente señaladas, mediante Resolución núm. FT-08-2016, el Consejo Directivo de **PRO-COMPETENCIA** delegó dichas competencias en la persona titular de la presidencia de dicho órgano colegiado, fundado en razones de eficiencia y agilización de las actuaciones administrativas necesarias en ese momento.

8. Sin embargo, en la actualidad **PRO-COMPETENCIA** ha alcanzado la consolidación de sus unidades sustantivas, operativas, técnicas y de capital humano, superando así las condiciones que merecía el momento, y que otorgaban a la presidenta del Consejo Directivo la facultad para la contratación de manera inmediata, de recursos humanos cualificados e idóneos para completar la estructura de esta institución, la cual se encuentra ya robusta y fortalecida.

9. En ese sentido, como consecuencia directa de las atribuciones inherentes al nombramiento, remoción y establecimiento de la remuneración de los funcionarios y empleados de los distintos niveles departamentales y unidades operativas de la institución, que le han sido encomendadas por la Ley núm. 42-08 al Consejo Directivo de **PRO-COMPETENCIA**, y con el interés de mantener el equilibrio que demanda la ejecución de dichas funciones; este Consejo ha considerado conveniente revocar por razones de oportunidad la precitada delegación de competencias efectuada mediante la Resolución núm. FT-08-2016, sin menoscabo de las actuaciones realizadas en el ejercicio de las facultades delegadas, como una consecuencia de la potestad que asiste al delegante de retomar, cuando lo estime pertinente, el ejercicio de las atribuciones que le han sido legalmente conferidas.



**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, proclamada el veintiséis (26) de enero de año dos mil diez (2010) y su modificación;

**VISTA:** La Ley General de Defensa de la Competencia, núm. 42-08 de fecha dieciséis (16) de enero de año dos mil ocho (2008);

**VISTA:** La Ley de Función Pública, núm. 41-08 de fecha cuatro (4) de enero de año dos mil ocho (2008);

**VISTA:** La Ley Orgánica de la Administración Pública, núm. 247-12 de fecha diecisiete (17) de julio de año dos mil doce (2012);

**VISTA:** La Ley de Derechos de las personas en sus relaciones con la Administración y de procedimiento administrativo, núm. 107-13 de fecha seis (6) de agosto de año dos mil trece (2013);

**VISTOS:** Los demás textos legales aplicables;

### III. Parte dispositiva

**EL CONSEJO DIRECTIVO  
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA  
(PRO-COMPETENCIA),**

en ejercicio de sus facultades legales, dicta la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO: REVOCAR** la Decisión Núm. FT-08-2016, de fecha 19 de septiembre de 2016, que autorizó a la presidente del Consejo Directivo de la **COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA (PRO-COMPETENCIA)**, en su calidad de jefe de personal de la institución, a proceder, junto con el Departamento de Recursos Humanos, con la labor de reclutamiento y selección del equipo humano, administrativo y sustantivo necesario para que la institución esté en condiciones de cumplir con su misión y objetivos.

**SEGUNDO: ORDENAR** al Departamento de Recursos Humanos a revisar y presentar al Consejo Directivo para su conocimiento y aprobación las políticas y procedimientos internos que contemplen disposiciones vinculadas con la selección, nombramiento, desvinculación y establecimiento de remuneraciones del personal de la **COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA (PRO-COMPETENCIA)**, para que en lo adelante dichos procesos y políticas contemplen el conocimiento y aprobación por parte del Consejo Directivo de **PRO-COMPETENCIA** de toda necesidad de contratación, desvinculación y de adecuación salarial, al amparo de lo dispuesto en los literales “w” e “y” del artículo 31 de la Ley General de Defensa de la Competencia, núm. 42-08.



**TERCERO: INSTRUIR** a la Directora Ejecutiva, en sus atribuciones de secretaria del Consejo Directivo consignada en el artículo 31, literal "i", a publicar la presente Resolución en la página web de la institución.

Así ha sido aprobada y firmada la presente Resolución a unanimidad de votos por el Consejo Directivo de la **COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA (PRO-COMPETENCIA)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintidós (22) de julio de año dos mil veintiuno (2021).

  
**Yolanda Martínez Z.**

Presidenta del Consejo Directivo



**Gianna Franjul**

Miembro del Consejo Directivo



**Iván Ernesto Gatón**

Miembro del Consejo Directivo



**Juan Rafael Reyes Guzmán**

Miembro del Consejo Directivo



**Víctor Eddy Mateo Vásquez**

Miembro del Consejo Directivo



**Jhorlenny Rodríguez Rosario**

Secretaria Consejo Directivo

